

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14663.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4752-M-1997 y sus incorporados SEO-1511-A-1998, OE-5253-G-2004, OE-10288-M-2012, la Ordenanza N° 2848 y los Decretos N° 548/2008 y 699/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2848 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor José Anabalón Cárdenas, DNI. N° 5.413.942, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 67b, con una superficie 276,84m² (doscientos setenta y seis con ochenta y cuatro metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5240-0000, del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura, registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2065/1985.

Que por Decreto N° 548/2008 se declaró la resolución de la venta efectuada a favor del señor José Anabalón Cárdenas, por incumplimiento a las cláusulas establecidas en el Boleto de Compraventa suscripto con el Municipio.

Que posteriormente, por Decreto N° 699/2012, se adjudicó en venta el inmueble mencionado a favor del señor Cesar Andrés Calderón, DNI. N° 28.485.676, y la señora Gladys Rosalía Gutiérrez, DNI. N° 23.098.899.

Que como precio de venta se estableció el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080.

Que, posteriormente, obra Información Sumaria N° 648/2014, mediante la cual la señora Gladys Rosalía Gutiérrez dejó constancia que hace más de un año quien era su concubino, el señor Cesar Andrés Calderón, no habita en el lote.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 25 de julio del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Gladys Rosalía Gutiérrez.

Que de la consulta efectuada al Registro de la Propiedad Inmueble y R.U.Pro.VI. surgen que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Gladys Rosalía Gutiérrez.

Que obra en las actuaciones Informe de Dominio acreditando que la titularidad del inmueble pertenece al Municipio.

Que el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función de la fiscal urbana, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en igual sentido, el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que, asimismo, el Artículo 10º) de la Ordenanza 2080 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 113/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 12 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Cesar Andrés Calderón, DNI. N° 28.485.676, respecto del inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana 67b, del Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5240-0000, con una superficie aproximada de 276,84m² (doscientos setenta y seis con ochenta y cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2065/1985.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gladys Rosalía Gutiérrez, DNI. N° 23.098.899, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

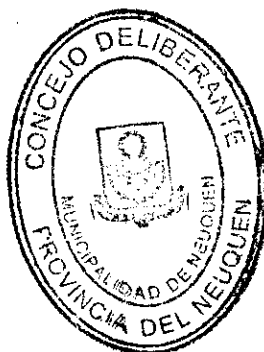
ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-4752-M-1997 y sus incorporados SEO-1511-A-1998, OE-5253-G-2004, OE-10288-M-2012).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	19663	120
Premulgada por Decreto N°	0061	12024
Expte. N°	SEO-4752-M-1997	
Obs.:	SEO-1511-A-1998/OE-5253-G-2004	
	OE-10288-M-2012 -	